Firmado digitalmente por ALVAREZ PLASENCIA Seidy Yanet FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 17:41:19 -05:00

Resolución Directoral

N° 0092-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Junio de 2024

VISTOS:

Los Informes Nº 0238 y 0239-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano y el Informe Nº 0999-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante MIDAGRI, se establece que cuenta con personería jurídica de derecho público, constituyendo un Pliego Presupuestal, y tiene capacidad jurídica para declarar actos administrativos o actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional a fin de materializar las competencias y funciones de rectoría y técnico normativas asignadas, así como las competencias compartidas con los gobiernos subnacionales;

Con fecha 20 de mayo del 2024, el MIDAGRI y el CONSORCIO LUZMAR, conformado por la empresa V & V VELUCCI S.A.C. y la empresa EQUIPO LUIGI S.A.C. (en adelante EL CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N° 007-2024- MIDAGRI-SG/OGA, para la “Adquisición de uniformes institucionales para los/las servidores/as bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Calzado de Verano para damas, calzado de invierno para damas y carteras: 01 para invierno y 01 para verano damas”, por el monto ascendente a S/ 259,840.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) incluido impuestos, por un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, el cual empezó a regir a partir del día siguiente de la entrega del cronograma de la toma de medidas con la relación del personal, a cargo del proceso de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano del MIDAGRI.

Que, mediante Informe Nº 0238-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano solicitó la reducción de prestaciones del Contrato N°007-2024 MIDAGRI-SG-OGA, Adjudicación Simplificada N°012-2023-MIDAGRI, derivada de la Licitación Pública N°001- 2023-MIDAGRI- 1 Tercera Convocatoria – Ítem 04 para la “Adquisición de uniformes institucionales para los/as servidores/as bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y 728 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Calzado de verano para damas, calzado de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN2CICEC y el número de documento.

invierno para damas y carteras:01 para invierno y 01 para verano damas", sustentando en su numeral 2.8 lo siguiente:

> *"Ahora bien, para el inicio de la ejecución del Contrato, mediante correo electrónico maltamirano@midagri.gob.pe de fecha 23 de mayo de 2024, se remitió los datos requeridos de las servidoras para otorgamiento de calzados y correas como parte de los accesorios que conforman el uniforme institucional; haciendo un total de 104 servidoras, toda vez que se efectuaron la baja de doce (12) servidoras por motivo de jubilación, fallecimiento de personal o destaque, respectivamente."*

Así también, en el numeral 2.10 del referido informe precisa que:

> *"En consecuencia, a fin de determinar el monto de reducción de la prestación del Contrato N°007-2024-MIDAGRI-SG/OGA, cuya finalidad es adquirir calzados y carteras de verano e invierno para damas que conforman el uniforme institucional, se informa que se ha producido doce (12) bajas por causas anteriormente descritas en el numeral 2.8 del presente informe, de lo cual se hizo de conocimiento en su oportunidad a la Empresa Contratista mediante Correo Electrónico y coordinaciones efectuadas, por lo tanto corresponde que se realice la reducción por el importe total de S/ 26,880.00 (Veintiséis mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), el cual representa el 10.34 % del monto total del contrato original (…)"*

Que, mediante Informe Nº 0239-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano precisó que *"(…) para la reducción de prestaciones en relación a la baja del personal, deberá considerarse el presente cuadro, toda vez que por un error de digitación se consideró a la señora Ermelinda Garces Pintado como baja de personal por Jubilación, cuando su condición es por designación en cargo de Directivo"*;

Que, mediante Informe N° 0999-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento recomendó la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 007- 2024-MIDAGRI-SG/OGA por el monto de S/ 26,880.00 (Veintiséis mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), el cual representa el 10.3448276%

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN2CICEC y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0092-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Junio de 2024

del monto del contrato original del Contrato N° 007-2024-MIDAGRI-SG/OGA, y la emisión de la resolución correspondiente;

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082- 2019-EF, señalan: "34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobadapor la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; 34.3. Excepcionalmente y previa sustentaciónpor el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (…) hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF y modificatorias, establecen: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, conforme se aprecia del presente caso, la reducción de prestaciones cumple la norma de contrataciones del Estado, por los siguientes considerandos:

a) **Que, la reducción de prestación se dará de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria**; en el presente caso, el concepto de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN2CICEC y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0092-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Junio de 2024

"excepcional" debe entenderse, conforme lo señala la Opinión N° 043-2017/DTN como aquellas eventualidades o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes. Conforme a lo expuesto, la baja de doce (12) servidoras por motivo de jubilación, fallecimiento y destaque, a las cuales no resulta aplicable el beneficio colectivo obtenido mediante Negociación Colectiva, cumple la categoría de "excepcional".

b) **Que, la reducción puede otorgarse hasta por el 25% del monto del contrato original**; respecto de este punto, según lo informado por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, en el Informe N° 0999-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, señala que resulta procedente la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 007-2024-MIDAGRI-SG/OGA, por el monto de S/ 26,880.00 (Veintiséis mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), el cual representa el 10.3448276% del monto del contrato original antes referido, **que no supera el tope máximo del 25% permitido por Ley.**

c) **Que, las prestaciones a reducir, deberán alcanzar la finalidad u objeto del contrato**; es decir, para alcanzar el interés principal de la Administración, que es lasatisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública; supuesto que se cumple, dado que la presente reducción de prestaciones es indispensable para alcanzar la nueva finalidad del Contrato, por cuanto, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano hace de conocimiento que, según lo advertido, a doce (12) servidoras no les es aplicable el beneficio por convenio colectivo.

Que, en consecuencia, de la información proporcionada, se cumplen con los elementos señalados en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley deContrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; y por lo tanto, corresponde aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 007-2024-MIDAGRI-SG/OGA, por el monto de S/ 26,880.00 (Veintiséis mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), el cual representa el 10.3448276% del monto del contrato original;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN2CICEC y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0092-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Junio de 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI de fecha 03 de enero del 2024, en el literal k) del Artículo 8 se delega al Director General de la Oficina General de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- A aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 007-2024-MIDAGRI-SG/OGA, por el monto de S/ 26,880.00 (Veintiséis mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), el cual representa el 10.3448276 % del monto del contrato original;

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 007-2024-MIDAGRI-SG/OGA, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al Consorcio Luzmar conformado por las empresas V&V Velucci S.A.C y Equipo Luigi S.A.C.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por DIAZ CARRILLO Javier Joel FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2024 17:55:36 -05:00

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN2CICEC y el número de documento.